

**RV: Prueba de oficio proceso 6082019 27/11/2020 01:38:49 - RESPUESTA
REQUERIMIENTO OFICIO Radicación 47-001-41-05-001-2019-00608-00**

Natalia Alejandra Mendoza Barrios <namendoza@sura.com.co>

Lun 30/11/2020 11:53 AM

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Magdalena - Santa Marta
<j01peqlsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (979 KB)

2019-608 Acta de audiencia-.pdf; Oficio 2610 (proceso 608-2019).pdf; sfc-seguros-de-vida-suramericana-sa- NOV 2020.pdf; MARTIN PALACIN OSORIO.pdf; RESPUESTA DE OFICIO MARTÍN JOSÉ PALACÍN OSORIO - NOV 30 DE 2020.pdf;

Buenos días,

Señores

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA
E. S. D.

Asunto: Respuesta de requerimiento judicial Oficio No. 2610

Proceso Ordinario Laboral

Radicado No. 47-001-41-05-001-2019-00608-00

Demandante: MARELVIS ESTHER OSORIO ESCORCIA y WILFRIDO MIGUEL PALACÍN IBARRA

Demandado: DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MERCANCÍAS S.M S.A.S – DICOLMER S.A.S.

Amablemente me permito dar respuesta dentro del término oportuno al requerimiento de la referencia.

Gracias y buen día,

Natalia Mendoza Barrios

ANALISTA

GERENCIA ASUNTOS LEGALES

Suramericana

Carrera 51B No. 84-155 Piso 4 Ed. Suramericana de Seguros S.A. (Barranquilla - Colombia)

Tel. (5) 3669525 Ext.58380

namendoza@sura.com.co

www.sura.com

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de las mismas, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine ese material. El destinatario de este mensaje debe verificar con sus protecciones que el mismo no está afectado por virus u otros defectos. El remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material. For more efficient use of the mail, PLEASE DO NOT reply to or forward this message, unless it is essential to their recipients. The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is sent. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any review, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer. We advise the recipient to verify

that the material is virus free. Suramericana is not responsible for any loss or damages arising out of the transmission, use or handling of this material.

De: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Magdalena - Santa Marta

[<j01pegclsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:j01pegclsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 13:38

Para: notificacionesjuridico <nottjuridico@suramericana.com.co>

Asunto: Prueba de oficio proceso 6082019 27/11/2020 01:38:49

Señores

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA

nottjuridico@suramericana.com.co

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00608-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	MARELVIS ESTHER OSORIO ESCORCIA y WILFRIDO MIGUEL PALACÍN IBARRA
Demandado	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MERCANCÍAS S.M S.A.S – DICOLMER S.A.S.

Cordial saludo:

Mediante el presente correo remito oficio No. 2610 del 27 de noviembre de 2020, a través del cual se le comunica la prueba de oficio decretada en audiencia del 26 de noviembre de 2020.

Se anexa el acta de la audiencia.

Atentamente,

Karen Martínez Lizcano

Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Barranquilla, 30 de noviembre de 2020

Señores

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA
E. S. D.**

Asunto: Respuesta de requerimiento judicial Oficio No. 2610

Proceso Ordinario Laboral

Radicado No. 47-001-41-05-001-2019-00608-00

**Demandante: MARELVIS ESTHER OSORIO ESCORCIA y WILFRIDO MIGUEL PALACÍN
IBARRA**

Demandado: DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MERCANCÍAS S.M S.A.S – DICOLMER S.A.S.

Respetados doctores,

NATALIA MENDOZA BARRIOS, mayor y vecina de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de representante legal judicial de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como sucesora procesal de la empresa SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (ARL SURA), en el que nos requieren dar respuesta de requerimiento realizado en el proceso judicial de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

- Se anexa historial de afiliación del trabajador MARTÍN JOSÉ PALACÍN OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.083.000.010 con ARL SURA, quien hasta la fecha se encuentra en cobertura, laborando para su empleador con recomendaciones laborales.

Esperamos de esta forma estar brindando claridad frente a su solicitud, estaremos atentos a aclarar cualquier inquietud a través de nuestra Línea de Atención desde Medellín 4 44 4578, Bogotá 405 5911, Cali 380 8938, Barranquilla 319 7938, Bucaramanga 691 7938, Cartagena 642 4938, Pereira 313 8400, Manizales 881 1280, y desde el resto del país 018000 51 14 14.

ANEXOS

1. CERL de SURA Vida.
2. Historial de afiliación del demandante.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 54 No. 68 – 196 Oficina 304 Edificio Prado Office de Barranquilla y correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@sura.com.co

Respetuosamente,


NATALIA MENDOZA BARRIOS
CC. 1143139825 de Barranquilla

REPRESENTANTE LEGAL SEGUROS DE VIDA SURA (ANTES ARL SURA)

ARL



Medellín, 30 de Noviembre de 2020

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, Seguros de Vida Suramericana S.A. certifica:

Que MARTIN PALACIN OSORIO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1083000010 registra en nuestra base de datos con la siguiente información como trabajador de DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MERCANCIAS SM SAS NIT 819005419, empresa que actualmente se encuentra EN COBERTURA.

FECHA INICIO AFILIACIÓN: 09/01/2019

FECHA FIN AFILIACIÓN: 09/01/2019

TIPO DE AFILIADO: DEPENDIENTE

NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO: PRINCIPAL MAGDALENA

CÓDIGO DEL CENTRO DE TRABAJO: 0000000001

MUNICIPIO DE UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO: SANTA MARTA

CLASE DE RIESGO CENTRO DE TRABAJO: 1

PORCENTAJE COTIZACIÓN CENTRO DE TRABAJO: 0.522

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO: EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO CAFÉ TRILLADO

FECHA INICIO AFILIACIÓN: 17/05/2018

FECHA FIN AFILIACIÓN: 17/05/2018

TIPO DE AFILIADO: DEPENDIENTE

NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO: PRINCIPAL MAGDALENA

CÓDIGO DEL CENTRO DE TRABAJO: 0000000001

MUNICIPIO DE UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO: SANTA MARTA

CLASE DE RIESGO CENTRO DE TRABAJO: 1

PORCENTAJE COTIZACIÓN CENTRO DE TRABAJO: 0.522

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO: EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO CAFÉ TRILLADO

Para información adicional, puede comunicarse gratuitamente con nuestra la Línea de Atención al 01 8000 51 14 14.

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.

Los trabajadores marcados con la letra R tienen retiro pendiente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5422126271066417

Generado el 05 de noviembre de 2020 a las 13:18:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2381 del 04 de agosto de 1947 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1502 del 15 de septiembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007 Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 0821 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Escritura Pública No 35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"

Resolución S.F.C. No 01753 del 10 de diciembre de 2018 ,por medio de la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros de Vida Suramericana S.A. y Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 5116 del 17 de diciembre de 2018, Notaría 25 de Medellín.

Resolución S.F.C. No 0440 del 04 de mayo de 2020 , por la cual se aprueba la escisión parcial de Seguros de Vida Suramericana S.A. Entidad Escidente y Suramericana S.A. es una sociedad inscrita y un emisor de valores Entidad Beneficiaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 806 del 26 de septiembre de 1947

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5422126271066417

Generado el 05 de noviembre de 2020 a las 13:18:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad será múltiple y la gestión de los negocios sociales estará simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, del Gerente de Vida y Rentas, del Gerente de Inversiones y Tesorería, y del Secretario General, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Para efectos exclusivos de representar a la Sociedad en las gestiones relacionadas con el ramo de riesgos laborales, tendrán también la calidad de representantes legales el Gerente de Producto ARL, el Gerente de Operaciones ARL y el Gerente Técnico ARL, quienes serán designados por la Junta Directiva y podrán actuar de manera conjunta o separada. Igualmente, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la Sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Presidente, alguno de los Vicepresidentes, el Secretario General, el Gerente de Producto ARL, el Gerente de Operaciones ARL o el Gerente Técnico ARL, según corresponda. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales, y corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y la sucursal o sucursales que quedarán bajo su dependencia administrativa. Todos los empleados de la Sociedad, a excepción del Auditor Interno y de los dependientes de éste, si los hubiere, están subordinados al Presidente en el desempeño de sus cargos.

PARÁGRAFOS. Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante Legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo, los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

DESIGNACIÓN: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo.

FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (A) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (C) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. (E) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (F) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantener adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (G) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (H) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados o extrajudiciales y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. La Sociedad tendrá un Secretario General que será propuesto por el Presidente de la Sociedad y nombrado por la Junta Directiva, el cual será a su vez el Secretario de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. En ausencia absolutas, temporales, o accidentales, la Junta Directiva, la Alta Gerencia o los miembros de los Comités podrán designar



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5422126271066417

Generado el 05 de noviembre de 2020 a las 13:18:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

un Secretario Ad Hoc para ejercer una o varias de las funciones del Secretario General en su ausencia. El Secretario Ad Hoc no tendrá representación legal; excepto si la misma ha sido otorgada de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos. El secretario General no podrá ser miembro de la Junta Directiva. FUNCIONES: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: (J) La Representación legal de la Sociedad. (K) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta, y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan. (L) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones. (M) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. (N) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. (O) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de conformidad con lo establecido en la ley y en estos Estatutos. (P) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones. (Q) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de Junta Directiva de manera oportuna y en debida forma. (R) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas. (S) Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la Sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen. (T) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la Sociedad. (U) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado. (V) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad. (W) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente. (X) Las demás que le asigne la Junta Directiva. (Escritura Pública 5116 del 17/12/2018 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Carlos Alberto González Posada Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 71697585	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julian Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5422126271066417

Generado el 05 de noviembre de 2020 a las 13:18:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Carmona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 10/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Maria Teresa Ospina Caro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 44000661	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 15/02/2019	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Carlos Augusto Moncada Prada Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 91535718	Representante Legal Judicial
Allan Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 79794741	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Gómez Castaño Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 71261933	Representante Legal Judicial
Ana Isabel Mejía Mazo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 43627601	Representante Legal Judicial
Iván Alberto Llanos Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 1129567635	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5422126271066417

Generado el 05 de noviembre de 2020 a las 13:18:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Díaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 02/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Carolina Mesa Herrera Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 43156430	Gerente de Vida y Rentas
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 71387502	Gerente de Asuntos Legales Suplente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales
Richard Gandur Jacome Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 88139732	Gerente ARL Regional Norte
Jorge Alejandro Mejía Velásquez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71578793	Gerente de Operaciones ARL
Iván Ignacio Zuloaga Latorre Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98550799	Gerente de Producto ARL
Gema Cecilia Uribe Vélez Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019	CC - 43087200	Gerente Técnico ARL
María Eugenia Osorno Palacio Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019	CC - 42785795	Gerente ARL Regional Antioquia
Daria Cecilia Rivero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019	CC - 51767894	Gerente ARL Regional Centro
Mauricio Alvarez Gallo Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 10131025	Gerente ARL Regional Occidente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, colectivo vida, salud, vida grupo, vida individual. con Resolución S.F.C. Nro. 1419 del 24/08/2011 : se revoca la autorización concedida a Seguros de Vida Suramericana S.A., para operar el ramo de seguro Colectivo de Vida

Resolución S.B. No 1320 del 29 de abril de 1993 exequias

Resolución S.B. No 785 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 1129 del 14 de junio de 1994 seguro de pensiones ley 100

Resolución S.B. No 685 del 02 de junio de 1998 pensiones de jubilación mediante circular externa 052 de 20 de diciembre de 2002 el ramo de pensiones de jubilación, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.B. No 999 del 30 de junio de 1999 grupo educativo, con resolución 0638 del 26/03/2010 se revoca la autorización concedida mediante resolución 0999 del 30 de junio de 2009 para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.B. No 1127 del 02 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5422126271066417

Generado el 05 de noviembre de 2020 a las 13:18:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 129 del 16 de febrero de 2004 formaliza la autorización a Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A., para operar el ramo de seguro de Pensiones con Conmutación Pensional a partir del 23 de diciembre de 2002, fecha de entrada en vigencia de la Circular Externa 052 de diciembre 20 de 2002, así como la utilización del modelo de la póliza de Seguro de Pensiones con Conmutación Pensional enviadas por la compañía a esta Entidad.

Resolución S.F.C. No 1535 del 13 de septiembre de 2011 autoriza operar ramo de desempleo

Resolución S.B. No 0557 del 17 de abril de 2012 autoriza operar el ramo de rentas voluntarias

Escritura Pública No 5116 del 17 de diciembre de 2018 de la Notaría 15 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Seguros de Riesgos Labores Suramericana S.A."ARL Sura", asume el ramo autorizado mediante Resolución 3241 del 29 de diciembre de 1995: Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales)

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Santa Marta D.T.C.H. – Magdalena, 26 de noviembre de 2020

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00608-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	MARELVIS ESTHER OSORIO ESCORCIA y WILFRIDO MIGUEL PALACÍN IBARRA
Demandado (a)	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MERCANCÍAS S.M. S.A.S. – DICOLMER S.A.S.

ACTA DE AUDIENCIA N° 2020 - 061 (Arts. 46, 47 y 73 CPTSS)

HORA DE INICIO: 10:22 A.M.
RECESO: 12:15 P.M.

INTERVENIENTES

JUEZ: JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
DEMANDANTE: MARELVIS ESTHER OSORIO ESCORCIA y WILFRIDO MIGUEL PALACÍN IBARRA
APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE: CINDY CAROLINA LINERO ÁVILA
CURADORA PARA LA LITIS DE LA PARTE DEMANDADA: FANNY GUTIÉRREZ LOZADA

Constituido el Juzgado en audiencia el Juez ordenó la grabación de la vista pública utilizando para ello la aplicación Microsoft Teams y la incorporación de la misma al expediente.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Celebración de la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Se tiene por contestada la demanda.

Fue reformada la demanda en el sentido de adicionar hechos (30° a 34°), pruebas documentales y modificar pretensiones (2ª, 5ª y 7ª).

Se admitió la reforma de la demanda; se corrió traslado y fue contestada tal reforma.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

Se declara terminada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Se declara clausurada esta etapa de la audiencia.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Continuar la audiencia sin adoptar medida de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

- 1. Todos los hechos de la demanda serán objeto de controversia, al igual que los que sustentan las excepciones de mérito formuladas: buena fe de la demandada, pago y cobro de lo debido.
- 2. En consecuencia, la controversia a resolver consiste en determinar (i) si MARELVIS ESTHER OSORIO ESCORCIA y WILFRIDO MIGUEL PALACÍN IBARRA tienen derecho al pago por parte de DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MERCANCÍAS S.M. S.A.S. – DICOLMER S.A.S. de salarios, prestaciones sociales, intereses sobre cesantías, compensación en dinero de las vacaciones no disfrutadas, indemnizaciones moratorias previstas en los artículos 99 de la Ley 50 de 1990 y 65 del C.S.T., indemnización por no pago de intereses sobre cesantías, cotizaciones a pensión, indexación e intereses que correspondían al trabajador fallecido MARTÍN JOSÉ PALACÍN OSORIO.

DECRETO DE PRUEBAS

Tener como pruebas los documentos allegados con la demanda; el interrogatorio de parte a la demandada y las declaraciones de JUNIOR MIER JULIO y CÉSAR ANDRÉS POLO. De oficio, las declaración de los demandantes.

La curadora para la litis interpuso recurso de reposición contra el decreto de interrogatorio de parte. La demandante desistió de las declaraciones de terceros. Se corrió traslado del recurso.

Auto interlocutorio 1:

- 1. No reponer el decreto de pruebas.
- 2. Aceptar el desistimiento de las declaraciones de terceros.

AUDIENCIA DE TRÁMITE

- 1. Se practicaron las declaraciones de los demandantes.
- 2. Se ordenó el receso de la audiencia hasta el **14 de diciembre de 2020 a las 9:00 A.M.** para continuar desde la práctica del interrogatorio de parte a la demandada.
- 3. Se ordenó remitir por secretaría la citación al representante legal de la demandada para que comparezca a absolver el interrogatorio de parte en la audiencia, advirtiéndole las consecuencias de su inasistencia.
- 4. De oficio se decretó prueba por informe en el sentido de solicitar a la administradora de riesgos laborales SURA **certificar** la afiliación al sistema de riesgos laborales del trabajador MARTÍN JOSÉ PALACÍN OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.083.000.010, indicando el nombre del empleador y las fechas en que estuvo afiliado. Para cumplir el requerimiento se conceden cinco (5) días, desde la comunicación de esta decisión. Por secretaría se remitirá el oficio.

LAS DECISIONES FUERON NOTIFICAS EN ESTRADO

El Juez,

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ

INTERVINIENTES	FIRMAS
Demandantes	
Apoderada judicial parte demandante	
Curadora para la litis	

Autos interlocutorios proferidos en la audiencia	1
---	----------

Firmado Por:

**JAIME ANTONIO BETIN DOMINGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50a04b5c9ba81d866d443b47193d07912b590f822e74bb5019130740e214c1a9
Documento generado en 27/11/2020 10:40:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Oficio No. 2610

Santa Marta, 27 de noviembre de 2020

Señores
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA
notijuridico@suramericana.com.co

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00608-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	MARELVIS ESTHER OSORIO ESCORCIA y WILFRIDO MIGUEL PALACÍN IBARRA
Demandado	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MERCANCÍAS S.M S.A.S – DICOLMER S.A.S.

Por medio del presente le comunico que en la actuación referida se celebró audiencia el 26 de noviembre de 2020, en la cual se decretó como prueba de oficio solicitar a la administradora de riesgos laborales SURA certificar la afiliación al sistema de riesgos laborales del trabajador MARTÍN JOSÉ PALACÍN OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.083.000.010, indicando el nombre del empleador y las fechas en que estuvo afiliado.

Se le informa que para el cumplimiento del requerimiento se concedieron cinco (5) días. Se anexa el acta de audiencia.

Atentamente,

Karen Martínez Lizcano
Secretaria.

Firmado Por:

KAREN LORENA MARTINEZ LIZCANO
SECRETARIO
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

894847ad2c82ecbd00890ba4a163b056516a4eabdbde1f1b8d148ceb3c270294

Documento generado en 27/11/2020 01:29:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>